Casos selectos en materia de propaganda gubernamental

Clase del 18 de septiembre de 2026 · 2 horas

Diplomado práctico sobre Procedimiento Especial Sancionador

Base: programa del Diplomado, sesión 10.

CARMEN CARREON CASTRO

Ruta de la sesión

Definición y elementos

Principios constitucionales y marco legal

Jurisprudencia obligatoria

Prueba y valoración

Sentencias relevantes de Sala Superior

Caso práctico y conclusiones

Pregunta detonadora

¿Toda comunicación de un gobierno es propaganda gubernamental?

La respuesta exige analizar contenido, finalidad, emisor, recursos, temporalidad y contexto.

Regla metodológica: no calificar por la etiqueta o el formato.

Definición:

Comunicación atribuible a poderes, órganos, dependencias, entidades o personas servidoras públicas.

Difunde logros, programas, acciones de gobierno, obras o medidas de gobierno.

Busca informar a la ciudadanía y puede procurar aceptación de la gestión.

Puede difundirse por cualquier modalidad de comunicación social.

Los 7 elementos de análisis

1. Emisor o vínculo público

2. Contenido gubernamental

3. Finalidad comunicativa

4. Medio de difusión

5. Recursos públicos / cadena de producción

6. Temporalidad

7. Contexto e incidencia en equidad

Artículo 41 constitucional

Durante campañas federales y locales y hasta la jornada: suspensión de propaganda gubernamental en medios de comunicación social.

Excepciones: autoridades electorales; servicios educativos; servicios de salud; protección civil en emergencias.

Las excepciones no eliminan los deberes de equidad e imparcialidad.

CPEUM, art. 41, Base III, Apartado C; Jurisprudencia 18/2011.

Artículo 134 constitucional

- Párrafo Séptimo: Exige la aplicación imparcial de recursos públicos para no influir en la equidad de los partidos políticos.
- Párrafo Octavo: Regula la propaganda gubernamental bajo principios institucionales rigurosos.
- Fines Permitidos: Exclusivamente informativos, educativos o de orientación social.
- Prohibición Tajante: Ninguna propaganda puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos de promoción personalizada.

Imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.

Propaganda institucional con fines informativos, educativos o de orientación social.

Prohibición de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.

Finalidad: impedir ventajas electorales desde el aparato público.

CPEUM, art. 134, párrs. séptimo y octavo.

Principios constitucionales

Legalidad

Imparcialidad

Neutralidad

Equidad en la contienda

Libertad del sufragio

Libertad de expresión e información

Rendición de cuentas

CPEUM, arts. 41 y 134; línea jurisprudencial TEPJF.

Marco legal vigente

LGIPE 209.1: suspensión y excepciones.

LGIPE 449: infracciones de autoridades y personas servidoras públicas.

LGIPE 470–476: PES.

Desde 1/09/2025: Sala Regional Especializada extinta.

LGIPE 475 vigente: Sala Superior resuelve el PES correspondiente.

LGIPE vigente, reforma 14-10-2024; transitorio octavo.

No confundir categorías

Propaganda gubernamental ≠ propaganda electoral.

Propaganda gubernamental ≠ promoción personalizada, aunque pueden coexistir.

Información institucional permitida ≠ inmunidad frente al art. 41.

Actividad periodística ≠ propaganda gubernamental por el solo hecho de mostrar a una autoridad.

TEPJF, Jurisprudencia 12/2015 y criterios sobre actividad periodística.

Jurisprudencia 18/2011

Jurisprudencia 18/2011: Define la Promoción Personalizada mediante el análisis de tres elementos concurrentes:

1. **Elemento Personal** (identidad del servidor).
2. **Elemento Objetivo** (mensaje centrado en la persona/logros).
3. **Elemento Temporal** (proximidad o desarrollo del proceso electoral).

Tema: excepciones a la suspensión.

Regla: educación, salud, autoridad electoral y protección civil deben respetar equidad e imparcialidad.

Aplicación: analizar contenido concreto, no sólo el tema nominal de la campaña.

Jurisprudencia 12/2015

Elemento personal: identificación de la persona servidora pública.

Elemento objetivo: contenido que revele promoción personalizada.

Elemento temporal: proceso electoral, campañas o proximidad relevante.

No basta la sola imagen: se requiere análisis contextual.

Identificación de propaganda gubernamental sin importar el formato o nomenclatura oficial.

Jurisprudencia 38/2013

Las personas servidoras públicas pueden participar en actos propios de sus funciones.

No hay infracción automática por ejercer el cargo.

Límite: mensajes de aspiración electoral, solicitud de voto, apoyo/rechazo o vinculación electoral indebida.

Prueba: ¿qué debe acreditarse?

Existencia y contenido íntegro del mensaje.

Fecha, hora, duración y periodo de difusión.

Cuenta, medio, canal o espacio donde apareció.

Autoría, administración, orden, contratación o pago.

Recursos humanos, materiales y financieros involucrados.

Alcance, reiteración y contexto.

LGIPE, arts. 461 y 471.

Medios de prueba frecuentes

Actas de certificación y fe pública electoral.

Videos, audios, fotografías y capturas de pantalla.

Versiones estenográficas y archivos institucionales.

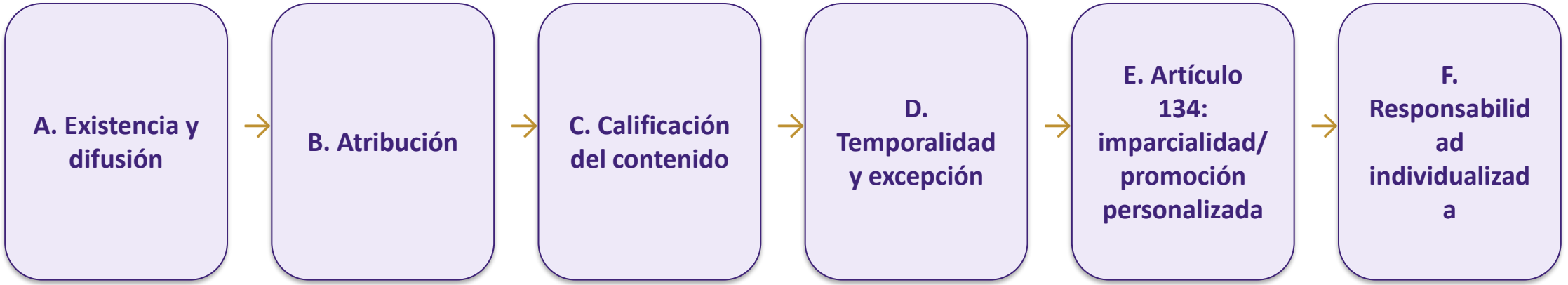
Contratos, facturas, órdenes de transmisión y pauta.

Informes de comunicación social y presupuesto.

Monitoreo de radio/TV y requerimientos a plataformas o medios.

LGIPE, art. 461; práctica probatoria del PES.

Método de valoración



SUP-REP-142/2019

La definición es material y funcional.

Importan emisor + contenido + finalidad.

Los informes denunciados podían constituir propaganda gubernamental.

Aporte: concepto jurisprudencial base.

SUP-REP-139/2019

Caso: conferencias matutinas.

Error: clasificar por formato de la conferencia.

Regla: analizar fundamentalmente el contenido.

Aporte: revisión segmento por segmento.

SUP-REP-243/2021

Expresiones sobre logros gubernamentales en conferencia del 9/04/2021.

Difusión durante periodo electoral.

Sala Superior confirmó la infracción por propaganda gubernamental en periodo prohibido.

La restricción protege equidad y libertad del sufragio; no es censura previa.

SUP-REP-525/2022

Contexto: revocación de mandato.

Noción amplia de propaganda gubernamental.

Permite comparar reglas temporales del régimen electoral y de participación ciudadana.

Aporte: el medio de difusión no limita la categoría.

SUP-REP-767/2022 y 795/2022

767/2022: el contenido objetivo de publicaciones sobre acciones de gobierno es decisivo.

795/2022: deberes de cuidado y cadena funcional en difusión institucional.

Aporte conjunto: mensaje + atribución + posición funcional.

SUP-REP-769/2024 y 1118/2024

769/2024: sistematiza rasgos del art. 134 y la noción de logros/beneficios gubernamentales.

1118/2024: examina recursos públicos y principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Aporte: continuidad de la línea jurisprudencial previa a la reforma orgánica.

Caso práctico

Campaña local. Secretaría estatal publica video oficial de inauguración: “En tres años transformamos el estado; cumplimos lo que prometimos”.

El video muestra a la persona titular y se pauta cinco días.

La dependencia alega que sólo informó una obra pública.

Resolver: naturaleza, periodo prohibido, excepción, promoción personalizada, pruebas y responsabilidades.

Solución orientadora

Es probable que exista propaganda gubernamental por contenido de logro/obra.

Si se difundió durante campaña, opera la suspensión del art. 41 salvo excepción; una inauguración no es excepción por sí misma.

Analizar promoción personalizada con test personal–objetivo–temporal.

Probar pauta, autoría, cuenta, producción, recursos y cadena de difusión.

Individualizar responsabilidades; no imputar en bloque.

Checklist del expediente

Periodo → hechos → sujetos → preservación digital

Emisor → contenido → finalidad → recursos

Art. 41 → excepción

Art. 134 → imparcialidad / promoción personalizada

Pruebas → valoración conjunta

Responsabilidad → efectos

Conclusiones

La propaganda gubernamental se identifica por su realidad material, no por su etiqueta.

El contenido es el eje; formato, emisor, recursos y temporalidad completan el análisis.

Las excepciones también están sujetas a equidad e imparcialidad.

La prueba debe reconstruir existencia, atribución, difusión y contexto.

En 2026, la Sala Superior es el órgano resolutor del PES federal correspondiente.